

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00257-00
DEMANDANTE: LEIDY ROSA ROMERO BORRERO
DEMANDADO: CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderada judicial, en consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Téngase a la Dra. **LORENA CUADRADO PORTILLO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **55.232.034** y TP No. **307.190** del CSJ como apoderada judicial del señor **CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 150
Fecha: 06 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
05 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d48b14ce239fcec525026cb90fc5b0c3f95916e48e8f4bfd40d19ad64c524e**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>